140

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 12.844.

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO JUAN MARTIN CHAPARRO.-

---

N. 3.798 (Bis)

S.3.Nº.....

ASUNCION, Marzo 11 de 1946.-

VISTOS: el expediente nº413/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Juan Martín Chaparro, con Registro nº42 de Itacurubí de la Cordillera, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº16 del 15 de Julio de 1939; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la Liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de guerra soldado Juan Martin Chaparro.-

Art.2º.- La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1939, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.- Impútese la erogaciónn a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.- Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-